

refrescos que tiene establecida en aquella ciudad, tales como esencias, almendras, botellas, corchos y etiquetas.

2º Cada vez que el ciudadano Mendoza vaya á hacer una importación de dichos efectos, pasará una nota al ciudadano Ministro de Hacienda para que éste autorice la dispensación de derechos.

3º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 15 de Abril de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—F García Godoy—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el día 15 de Abril de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia,

M. M. GAUTIER.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 3001.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que el Puesto Cantonal de Juana Núñez se denomine "Salcedo".

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: Que es deber de los Poderes del Estado contribuir por algún medio á que se perpetúe la memoria de aquellos ciudadanos que han contribuido con sus servicios al engrandecimiento de la Patria;

Considerando: Que el esclarecido veterano de la Independencia, General Francisco Antonio Salcedo, dió pruebas de valor y heroismo en los campos gloriosos de Beler,

RESUELVE:

Art. 1º El puesto Cantonal de Juana Núñez, desde la publicación de la presente Resolución, se denominará “Salcedo”.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 29 de Abril de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—F. García Godoy.—Los Secretarios.—Natalio Redondo.—A. Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el día 22 de Abril de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 3002.—RESOLUCION del C. N. prorrogando al Señor Pedro M. Espaillat al plazo que se le fijó para empezar los trabajos del acueducto de Santiago de los Caballeros.

Dios Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á este Alto Cuerpo por el Ciudadano Pedro M. Espaillat, en la cual expone: que motivado á las negativas del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros para ponerle en posesión de los terrenos que le acuerda la concesión de 28 de Marzo de 1890 en su cláusula 3a., no ha podido dar comienzo á la obra del acueducto, y por tanto están próximos á perimir los quince meses de plazo otorgados con ese objeto;

Considerando: que al dirimir este inconveniente el Congreso Nacional en sesión del 22 corriente, procede la prórroga que solicita el ciudadano Pedro María Espaillat,